

REPUBLICA DEL PERU



Resolución Ministerial

Lima, 15 de julio de 2019

No. 281-2019-EF/10

VISTAS:

La queja interpuesta por la empresa **M & C FRUITS COMPANY S.A.C.** contra el Tribunal Fiscal;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 14 de junio de 2019, la empresa **M & C FRUITS COMPANY S.A.C.** presenta un escrito de queja contra el Tribunal Fiscal cuestionando la Resolución del Tribunal Fiscal (RTF) N° 03442-A-2019, toda vez que el Tribunal al resolver no habría tomado en cuenta los argumentos expuestos en su recurso de apelación afectando de esa manera su derecho a la debida motivación de las resoluciones;

Que, el Tribunal Fiscal manifiesta en sus descargos que la quejosa cuestiona el acto jurídico formalmente emitido que contiene la decisión adoptada por el mencionado Tribunal con la que no se encuentra conforme, bajo el argumento de que no habría sido emitida conforme a ley, sin embargo, dicho cuestionamiento no resulta procedente vía queja;

Que, la Defensoría del Contribuyente y Usuario Aduanero, a través del Informe N° 056-2019-EF/10.04 señala que no resulta legalmente posible amparar en vía de queja los cuestionamientos efectuados por la quejosa respecto al contenido y el fallo de la RTF N° 03442-A-2019, toda vez que la queja no resulta un medio idóneo para solicitar pronunciamientos de fondo ni para cuestionar lo resuelto por el Tribunal Fiscal;

Que, de acuerdo con lo dispuesto por el literal b) del artículo 155 del Texto Único Ordenado (TUO) del Código Tributario, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 133-2013-EF, la queja se presenta cuando existan actuaciones o procedimientos que afecten directamente o infrinjan lo establecido en el referido Código, en la Ley General de Aduanas, su reglamento y disposiciones administrativas en materia aduanera; debiendo ser resuelta por el Ministro de Economía y Finanzas dentro del plazo de veinte (20) días hábiles, tratándose de quejas contra el Tribunal Fiscal;

Que, el artículo 153 del TUO del Código Tributario, señala que contra lo resuelto por el Tribunal Fiscal no cabe recurso alguno en la vía administrativa;



Que, el inciso 2.1 del artículo 2 del Decreto Supremo N° 136-2008-EF, que reglamenta el procedimiento de queja contra el Tribunal Fiscal, establece que no procede queja respecto al contenido o fallo de las resoluciones emitidas por dicho Tribunal;

Que, de los antecedentes se evidencia que se presenta un escrito de queja contra la RTF N° 03442-A-2019, por lo que, en virtud a lo antes expuesto, deviene en improcedente la queja interpuesta por la empresa **M & C FRUITS COMPANY S.A.C.**; y,

De conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado con Decreto Supremo N° 133-2013-EF; en el Decreto Supremo N° 136-2008-EF; y, estando a lo informado por la Defensoría del Contribuyente y Usuario Aduanero al amparo de lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 050-2004-EF;

SE RESUELVE:

Artículo Único. Declarar **IMPROCEDENTE** la queja interpuesta por la empresa **M & C FRUITS COMPANY S.A.C.** contra el Tribunal Fiscal, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Ministerial.

Regístrese y comuníquese.



CARLOS AUGUSTO OLIVA NEYRA
Ministro de Economía y Finanzas